CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 03/2017 (ID N° 335.592), ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA I.T.V. S.A.

Contrato SNNA N°.34../2017

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..14...días del mes de..Noviembre....del año dos mil diecisiete, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Ricardo González Borgne**, Ministro - Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 1.421.334, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6656 de fecha 09 de enero de 2.017, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la empresa **I.T.V. S.A.**, con R.U.C. N° 80023482-0, domiciliada en calle Salvador Bogado del Barrio Itay de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Diego Enrique Cabral Tillería**, con Cédula de Identidad N° 1.553.384, en carácter de Director – Presidente, según Acta de Asamblea N° 25 de fecha 24 de abril del dos mil diecisiete, de fecha denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**" , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2017, **"SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SNNA"**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, y ha adjudicado por **Resolución SNNA N° 577/2017**, a la oferta del PROVEEDOR, por el monto total de **Gs. 1.994.728 (Guaraníes Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho)**, en adelante denominado el "Precio del Contrato".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La garantía de cumplimiento del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará

ITV S.A.

en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335.592.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción N° 03/2017, convocado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución SNNA N° 577/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

CE N° 03/2017 "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SNNA" ID. 335.592						PROVEEDOR: ITV S.A.	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
2	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
3	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
4	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
5	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
6	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
7	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
8	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Evento	1	Unidad	249.341	249.341
						Total:	1.994.728

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.994.728 (Guaraníes Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho).**

5.01 El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.02 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.03 El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria, es la Cuenta Corriente en Guaraníes N° 0002000001459338, del Banco SUDAMERIS BANK.-

ITV S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.01 Los servicios serán prestados en los talleres del Proveedor. Los servicios deberán ser prestados 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicio expedida por la Dirección Administrativa de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

7.02 Lista de vehículos que serán sometidos a la inspección técnica vehicular:

ITEM	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	CHAPA Nº
1	TOYOTA	CAMIONETA	LAND CRUISER PRADO	2000	KZJ950154485	BAV 575
2	FORD	DOBLE CAB	RANGER	2008	KNHTR731257197670	BDH 531
3	FORD	DOBLE CAB	RANGER	2008	BAFER13P28J157845	EAE 565
4	FORD	DOBLE CAB	RANGER	2008	BAFER13P08J146942	EAE 616
5	IZUZU	DOBLE CAB	S-MAX 4 X 4	2009	MPATFS85H9H522406	EAF 456
6	HYUNDAI	MINI BUS	H1 mini Bus	2010	KMJWA37HAAU203577	EAF 448
7	HYUNDAI	MINI BUS	H1 mini Bus	2010	KMJWA37JABU269826	BGK 281
8	HYUNDAI	MINI BUS	H1 mini Bus	2012	KMJWA37HACU358361	BHN 036

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa de la Contratante.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

10.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.

10.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.02 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ITV S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los....14....días del mes de...Noviembre....del año dos mil diecisiete.

.....

Sr. Diego Enrique Cabral Tillería
Director – Presidente
I.T.V. S.A.
EL PROVEEDOR

ITV S.A.

.....

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia